

Nº INT. 210166  
DEPARTAMENTO TECNICO  
OFICINA LICITACIONES Y COSTOS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 3015-7

TEMUCO,  
15 JUN. 2015

**VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta Nº 2435, de fecha 14/05/2015, que aprueba Bases Técnicas, Administrativas, Itemizados, Formularios y Planos, y autoriza un nuevo llamado a Licitación **“MEJORAMIENTO ILUMINACION BARRIOS LAS QUILAS DE TEMUCO Y MANQUEMALEN DE P. LAS CASAS - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO”** ID 712307-81-LP15.
- b) La Licitación Pública ID Nº **712307-81-LP15**, **“MEJORAMIENTO ILUMINACION BARRIOS LAS QUILAS DE TEMUCO Y MANQUEMALEN DE P. LAS CASAS - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO”**, del Sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
- c) La Publicación de fecha 17/05/2015, en el diario Austral de Temuco, de la Licitación **“MEJORAMIENTO ILUMINACION BARRIOS LAS QUILAS DE TEMUCO Y MANQUEMALEN DE P. LAS CASAS - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO”** ID 712307-81-LP15.
- d) La Aclaración Nº 1, de fecha 28/05/2015, que responde las consultas de la licitación.
- e) La Resolución Exenta Nº **2747**, de fecha 01/05/2015, que designa y nombra a la comisión evaluadora para recibir, abrir y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta citada en visto b);
- f) El Acta de Apertura de fecha de fecha 01/06/2015, de la Licitación **“MEJORAMIENTO ILUMINACION BARRIOS LAS QUILAS DE TEMUCO Y MANQUEMALEN DE P. LAS CASAS - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO”**.
- g) El Informe de Evaluación de la oferta recibida de fecha 03/06/2015 de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por la Directora (S) del SERVIU Región de la Araucanía.
- h) El Decreto Nº 2173 de 26/12/2014, de la DIPRES, que identifica los recursos del Ministerio de Vivienda para el BIP 30074297-0 **Transferencia Asistencia Técnica Planes de Gestión Social y de Obra**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios **“Quiero Mi Barrio”**.
- i) El Certificado Nº 201 de fecha 02/06/2015, de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por el Depto. de Administración y Finanzas del SERVIU.
- j) El Decreto Supremo Nº 14, de 2007, de V. y U., que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
- k) La Resolución Exenta Nº 4119, de 2008, de V. y U. que aprueba el Manual de Procedimientos del Programa de Recuperación de Barrios
- l) La Resolución Exenta Nº 697, del 10/06/2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, que incorpora Barrios nuevos Barrios al Programa de Recuperación de Barrios.

- m) El D.S. N° 236/ 2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- n) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;
- o) El D.S. N° 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere;
- p) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- q) El D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- r) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- s) El D.S. N° 355 de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- t) El Decreto (TRA) N° 272/22/2015 que proroga el nombramiento en forma transitoria y provisional a Don Jorge Saffirio Espinoza Director SERVIU Región De La Araucanía; Dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) El Acta de Apertura de la Licitación Pública ID N° **712307-81-LP15**, de fecha 01/06/2015; en donde consta que se presentó el siguiente oferente:

OFERENTE	PLAZO (días corridos)	MONTO (\$)
Luis Andres Saez Thielemann	120	\$ 76.503.529.-

- b) El Informe de Evaluación de las ofertas recibidas de fecha 03/06/2015 de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por el Director del SERVIU Región de la Araucanía, en donde se indica el puntaje final obtenido por los oferentes que llegan a esta instancia y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:

- PRECIO (P<sub>A</sub>) **85 %**
- CALIFICACION RENAC (P<sub>B</sub>) **15 %**

Obteniendo el oferente que llegó a esta instancia, el siguiente puntaje:

	CRITERIO EVALUACION	PRECIO (P <sub>A</sub> )	CALIFICACION RENAC (P <sub>B</sub> )	TOTAL PUNTAJE
<b>EMPRESA CONSTRUCTORA</b>	Ponderación	<b>85%</b>	<b>15%</b>	
<b>Luis Andres Saez Thielemann</b>	Oferta	\$ 76.503.529.-	No tiene	
	Nota	100 puntos	0 puntos	
	Ponderación	<b>85,0</b>	<b>0</b>	<b>85,0</b>

Donde la Comisión ha concluido que la **EMPRESA CONSTRUCTORA LUIS ANDRES SAEZ THIELEMANN**, obtiene un puntaje total en la evaluación de **85 puntos**, de un máximo de 100. Además se observa que se debe solicitar a la Empresa Constructora una nueva Programación Financiera ajustada con el Cronograma de Producción presentado.

Por lo que propone su adjudicación; Dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE E INCORPÓRASE:** La **Aclaración N° 1** de fecha 28/05/2015, citada en vistos d) de la presente Resolución; documentos que formarán parte de los antecedentes para la ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO ILUMINACION BARRIOS LAS QUILAS DE TEMUCO Y MANQUEMALEN DE P. LAS CASAS - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO”**.
2. **ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la Empresa **Luis Andres Saez Thielemann**, RUT: 8.571.343-4, para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO ILUMINACION BARRIOS LAS QUILAS DE TEMUCO Y MANQUEMALEN DE P. LAS CASAS - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO”**, por un valor total de \$ 76.503.529.- (setenta y seis millones quinientos tres mil quinientos veintinueve pesos), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.
3. **DEJESE CONSTANCIA** que la Empresa Constructora deberá presentar antes de la fecha de Inicio de la Obra, en la Oficina de Ejecución de Obras Viales y Urbanas del Serviu, la Programación Financiera ajustada al Cronograma de Producción de su Oferta.
4. **MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dejase establecido que el presente contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizado técnico, Presupuesto Oficial, Formularios y Planos, antecedentes que se entregaron para el estudio de la propuesta.
5. **PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **120 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.
6. **MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en el **punto N° 10 – N° 29** de las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.
7. **GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el punto 15 de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U. previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un **3%** del monto del Contrato, para responder por el oportuno y total cumplimiento del Contrato **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la Obra “MEJORAMIENTO ILUMINACION BARRIOS LAS QUILAS DE TEMUCO Y MANQUEMALEN DE P. LAS CASAS - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO”, I.D. 712307-81-LP15”,**

extendida a nombre del SERVIU Region de la Araucania, Rut 61.821.000-6, tomada por un plazo que exceda a lo menos 30 días del término de las obras y deberá mantenerse vigente hasta que sea canjeada por una boleta equivalente al 3% del monto total del Contrato, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U., para “Garantizar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución” que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguro equivalente al 3% del monto del Contrato, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras, según lo señalado en el Art. N° 51 del D.S. N° 236/02 de V. y U. (Punto 15 de las Bases Administrativas Especiales).

8. **PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL:** Este profesional deberá estar contratado bajo el régimen del código del trabajo y se le exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).

9. **FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.

10. **PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

11. **IMPUTACION:** El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de \$ 76.503.529.-, se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 Código B.I.P. 30074297-0 Transferencia Asistencia Técnica Planes de Gestión Social y de Obra**, presupuesto vigente año 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).**



Transcribir a:

1. DIRECCION
2. DEPTO. TECNICO – OF. SEOVU – **CONTRATO (3)**
3. DEPTO. TÉCNICO – OF. DE LICITACIONES Y COSTOS
4. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
5. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
6. MINISTRO DE FE **(1)**
7. OFICINA DE PARTES **(1)**

Victor Hugo Bravo G.  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION  
DE LA ARAUCANIA